

## ANEXOS

### ANEXO 1: Importación de vehículos SUNAT [6]

FUENTE:

SUNAT [http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacionvehiculos/requisitos\\_antiguedad.html](http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacionvehiculos/requisitos_antiguedad.html)



**SUNAT**

Recuerda regularizar, si tu domicilio fiscal se encuentra en la condición **NO HALLADO**. [Consulte aquí](#)

República del Perú

### Orientación Aduanera Importación de Vehículos

**Requisitos Mínimos de Calidad**

Los vehículos automotores de transporte terrestre usados, de carga y pasajeros, que se importen al país deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de calidad:

1. **Antigüedad:**

La antigüedad máxima permitida será la siguiente:

a) Hasta el 18.12.2008:

ANTIGÜEDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (diseño original de fábrica)
02 años	- Con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para transporte de pasajeros de las categorías M2 y M3 (*) - Con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para transporte de carga de las categorías N1, N2 y N3 (*)
05 años	Los demás vehículos automotores usados con: - Motor de encendido por chispa: todas las categorías. - Motor de encendido por compresión (diesel y otros): L1, L2, L3, L4, L5 y M1.

La antigüedad de los vehículos se contará a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación hasta la fecha de embarque.

b) Del 19.12.2008 hasta el 31.12.2008:

ANTIGÜEDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (diseño original de fábrica)
02 años	- Con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para transporte de pasajeros o carga: todas las categorías (*)
05 años	- Los demás vehículos automotores usados, con excepción de los vehículos automotores usados con motor de encendido por compresión (diesel y otros): todas las categorías (*).

La antigüedad de los vehículos se contará a partir del año de su fabricación hasta la fecha de embarque. El cómputo es por año.

**GRÁFICO 8A:** Requisitos mínimos de antigüedad para importación de vehículos.

**SUNAT**

República del Perú

**Recuerda regularizar,**  
si tu domicilio fiscal se encuentra en la  
condición **NO HALLADO**.

Consulte  
aquí

Buscar

c) Declaraciones numeradas a partir del 01.01.2009:

ANTIGÜEDAD	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (diseño original de fábrica)
02 años (Anexo N° 1)	- Con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para transporte de pasajeros solo de la categoría M3 (*) - Con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para transporte de carga solo de la categoría N3 (*)
05 años (Anexo N° 2)	- Los demás vehículos automotores usados, con excepción de los vehículos automotores usados con motor de encendido por compresión (diesel y otros).

La antigüedad de los vehículos se contará a partir del año de su fabricación y hasta la fecha de embarque. El cómputo es por año. En el reconocimiento físico de aquellos vehículos que según su marca y origen tengan placas, leyendas u otros que señalen su año de fabricación, el funcionario encargado del despacho deberá contrastar, con la verificación de las mismas, la conformidad del año de fabricación declarado en la DUA.

(\*) Las categorías corresponden a la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos de acuerdo a su diseño original de fábrica.

(Artículo 1°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 843 publicado el 30.06.1996, modificado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 050-2008 publicado el 18.12.2008; Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC publicado el 12.10.2003).

A partir del 01.01.2009 queda prohibida la importación de vehículos usados con motor de encendido por compresión (diesel y otros) de las categorías L1,L2, L3, L4, L5, M1, M2, N1 y N2, contenidos en el Anexo N° 4 de la presente Circular.

**GRÁFICO 8B:** Requisitos mínimos de antigüedad para importación de vehículos (continuación).

**2. Kilometraje:**

Al momento de su nacionalización, el kilometraje máximo permitido para los vehículos automotores será:

(Artículo 1°, inc. b) del Decreto Legislativo N° 843 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2006-MTC publicado el 22.12.2006).

Categoría	Vehículos de encendido por Chispa (Kilómetros)	Vehículos de encendido por compresión (Kilómetros)
L	50 000	Prohibida su importación a partir del 01.01.2009
M1	80 000	Prohibida su importación a partir del 01.01.2009
M2	90 000	Prohibida su importación a partir del 01.01.2009
M3	300 000	200 000
N1	90 000	Prohibida su importación a partir del 01.01.2009
N2	300 000	Prohibida su importación a partir del 01.01.2009
N3	600 000	400 000

El cumplimiento de este requisito debe acreditarse ante la SUNAT, para lo cual debe consignarse el kilometraje real en la Declaración Única de Aduanas. Asimismo, las Entidades Verificadoras deben hacer constar que el vehículo mantiene este requisito al momento de su nacionalización en el respectivo Reporte de Inspección o Primer Reporte de verificación de Vehículos Usados, según corresponda; para este efecto, el despachador de aduana debe consignar de manera obligatoria en la cuarta línea de la casilla 5.19 del Ejemplar B de la DUA el kilometraje recorrido y el tipo de encendido. Para su transmisión vía teledespacho a la SUNAT, dicha información deberá ser grabada en la tabla BDUADET2 de acuerdo al siguiente detalle:

Posición	Campo	Tipo de dato	Tamaño	Posiciones	Descripción	Condición
25	CLAS_VARI	CARÁCTER	3	69 a 71	TIPO DE ENCENDIDO	M
26	USO_APLIC	NUMERICO	10,2	61 a 70	KILOMETRAJE	M

Los códigos asociados al Tipo de Encendido son los siguientes:

CHI : Vehículo encendido por chispa

COM : Vehículo encendido por compresión

ZZZ : Otros

En todos los casos para su transmisión vía teledespacho a la SUNAT el tipo de encendido deberá ser consignado en la tabla BDUADET2 en el campo CLAS\_VARI en las posiciones 72 al 89 a continuación del código del tipo de encendido.

**GRÁFICO 9:** Requisitos mínimos de kilometraje para importación de vehículos.



**3. Siniestrabilidad:**

No hayan sufrido siniestro. Para estos efectos, se considera siniestrado a un vehículo cuando ha sufrido volcaduras o choques frontales, laterales o traseros sustanciales, debiendo encontrarse el vehículo operativo mecánica, eléctrica y electrónicamente.  
*(Artículo 1º, inciso c) del Decreto Legislativo N° 843, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 042-2006-MTC).*

Asimismo, no se consideran en condición de siniestrados a los vehículos automotores usados cuyo único defecto sea la falta de parachoques, guardafangos, faros delanteros y/o posteriores y otras partes o piezas exteriores del vehículo.

**4. Ubicación del timón:**

Tengan originalmente proyectado e instalado de fábrica el timón a la izquierda. No se permitirá, en consecuencia, el ingreso de vehículos de timón original a la derecha que hubieren sido transformados a la izquierda.  
*(Artículo 1º, inciso d) del Decreto Legislativo N° 843).*

**5. Emisión de Gases**

Las emisiones contaminantes de los vehículos automotores no superen los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad legal vigente.  
*(Artículo 1º, inciso e) del D. Legislativo N° 843, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2005-MTC).*

**. GRÁFICO 10:** Requisitos mínimos de siniestrabilidad para importación de vehículos.

## ANEXO 2: Características técnicas del bus de ensayo experimental

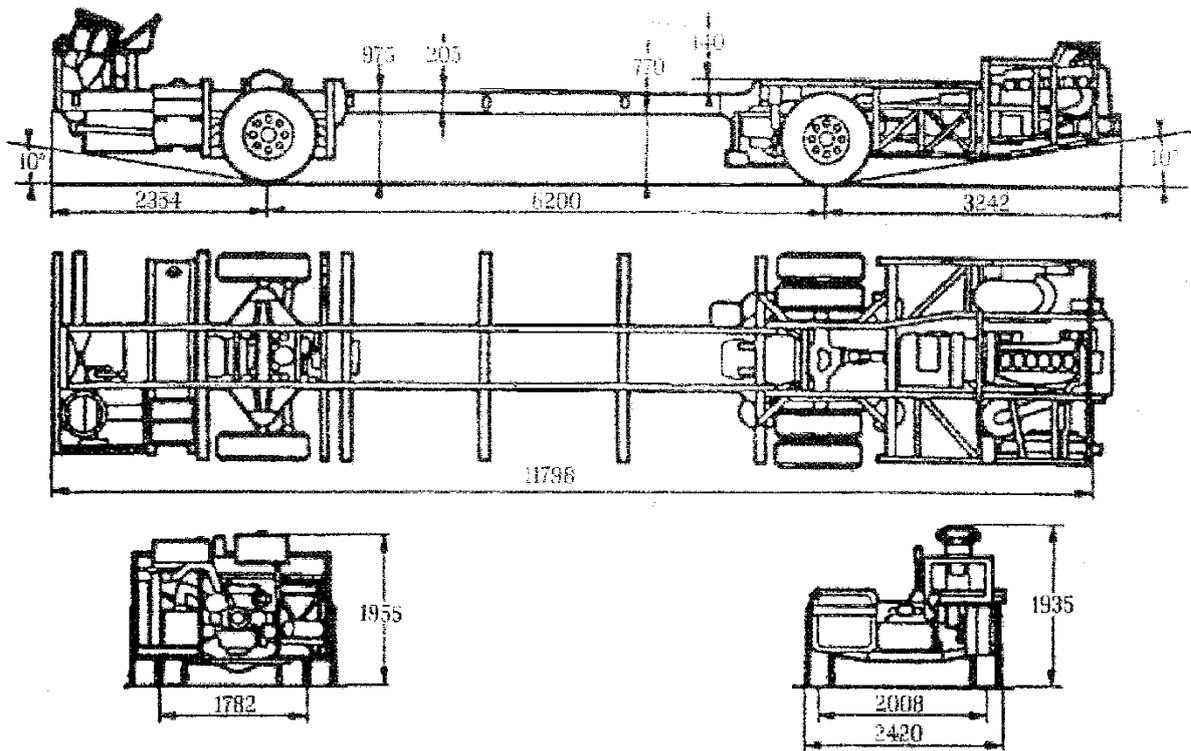
FUENTE: “PREDICCIÓN DEL LÍMITE DE VUELCO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES”

FERNÁNDEZ R., GUADALUPE

### 2-A Dimensiones

- Longitud (L) 11798 mm
- Ancho total 2420 mm
- Distancia entre eje de ruedas 6200 mm
- Peso Máximo autorizado
  - Sobre el Eje delantero 6500 Kg
  - Sobre el Eje posterior 12000 Kg
- Peso del Bastidor en vacío
  - Eje delantero 1688 Kg
  - Eje posterior 4993 Kg
- Ángulo de entrada 10°
- Ángulo de salida 10°
- Radio de Giro entre aceras 9750 mm.

Se esquematiza las dimensiones en la Fig. 15:



FUENTE: "PREDICCIÓN DEL LÍMITE DE VUELCO DE AUTOBUSES Y AUTOCARES"  
 FERNÁNDEZ R., GUADALUPE

FIG. 15 Dimensiones del bus del ensayo experimental.

## 2-B Estructura

Se ensamblaron por soldadura dos módulos unidos por largueros, con forma U de dimensiones 205x70x6 mm. Posee una bodega de 8,2  $m^3$  de estructura original, que puede ampliarse hasta 12,9 al colocar la carrocería.

La mayoría de elementos de la estructura son perfiles y chapas revestidas con una aleación de hierro-zinc, preparada para absorber energía en caso de choque, al disminuir este efecto bajo la integración de las zonas de deformación en las partes delantera y posterior.

Se hace hincapié que toda la estructura está tratada de una protección por inmersión en baño de cataforesis y luego, por productos bituminosos, antigraillado y espumado interior de los tubos.

## 2-C Suspensión

Delantera: Se corrige la altura Delantera con suspensión neumática integral de ruedas independientes, mediante:

Dos cojines neumáticos de 325 mm de diámetro y válvulas de nivelación independientes asistidos por muelles del tipo helicoidal que absorben las vibraciones de frecuencia baja,

Dos amortiguadores telescópicos de doble efecto,

Barra estabilizadora.

Trasera:

Cuatro cojines neumaticos de 285 mm de diámetro, con válvula de nivelación,

Cuatro amortiguadores telescópicos de doble efecto,

Barra estabilizadora,

Cuatro barras de reacción de retención del eje.

Cabeceo: No se presenta, dada la longitud entre ejes de 6200 mm y la existencia del sistema que incorpora la suspensión.

